

HOJA DE VIDA



INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1.049.628.613 de Tunja

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Sogamoso 02 de febrero 1992

ESTADO CIVIL: Unión Libre **EDAD:** 33 años

DIRECCION: Calle 2a No. 10b-29

CIUDAD: Nobsa

TELEFONO Celular: 322-4446296

CORREO ELECTRONICO anami.17@live.com

EDUCACIÓN

CARRERA UNIVERSITARIA:

📖 Universidad de Boyacá

📖 Derecho y ciencias políticas

Año de inicio: 2012

Fecha de terminación de materias: 22 de noviembre de 2017

Año de terminación: 27 de septiembre de 2019

Tarjeta Profesional No. 335.481 del C.S. de la J.

POSGRADO

📖 Universidad Nacional de Colombia

📖 Derecho del trabajo

Año de inicio: 2022

Fecha de terminación de materias: 19 de noviembre 2022

Año de terminación: 13 de abril de 2023

DIPLOMADOS Y OTROS CURSOS

📖 TEORICO-PRACTICO DE INTRODUCCION A LOS COMPUTADORES, centro educacional en sistemas, intensidad 90 horas año 2007

📖 TECNICO SECRETARIADO GENERAL, instituto técnico empresarial “El Yopal” 2007-2008.

📖 Diplomado en contratación estatal, intensidad horaria 80 horas, escuela superior de administración pública, Bogotá D.C.

📖 Diplomado MIPG, intensidad horaria 160 horaria, escuela superior de administración pública, Bogotá D.C.

📖 Curso Supervisión e interventoría contractual, intensidad 20 horas, escuela superior de administración pública.

📖 Seminario teórico – práctico Derecho de Familia, con una intensidad de 19 horas.

📖 Seminario teórico – práctico Derecho de Familia II, con una intensidad de 19 horas.

📖 Seminario teórico – práctico Derecho Laboral y Procesal Laboral, con una intensidad de 13 horas.

📖 Seminario teórico-práctico en liquidación de materia laboral, civil y familia, con una intensidad de 19 horas.

📖 Seminario teórico-práctico de sucesión, pensión y riesgos laborales, con una intensidad de 21 horas.

📖 Seminario teórico-práctico de Responsabilidad Civil Extracontractual, propiedad Horizontal y Código General de policía y Convivencia Ciudadana, con una intensidad de 30 horas.

📖 Seminario teórico – práctico II jornada de sucesión y título valor, con una intensidad de 21 horas.

PERFIL PROFESIONAL

Profesional con experiencia en el ámbito jurídico en áreas afines del derecho del trabajo, policivo, familia, civil, sancionatorio y disciplinario, capaz de resolver

conflictos jurídicos, asesorías jurídicas, creación de ideas e iniciativa propia para la resolución de problemas, buenas relaciones interpersonales, cumplidora de objetivos, buen manejo de servicio de atención al cliente y facilidad para poner en práctica los conocimientos adquiridos, soy una persona que cumple con las labores y requerimientos que se le exigen, capaz de liderar y solucionar problemas. Poseo excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente. Me he caracterizado por ser responsable, honesta, leal, y respetuosa.

EXPERIENCIA LABORAL

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES SOGAMOSO

judicatura

DURACIÓN: del 04 de diciembre de 2017 al 13 de junio de 2018

EMPRESA VID.A.A. S.A.S. Auxiliares de la Justicia

Responsable del acompañamiento y asesoramiento legal en asuntos de competencia institucional, garantizando la correcta aplicación del marco normativo vigente.

DURACIÓN: 26 de agosto de 2019 al 31 de diciembre 2021

CELULAR: 3102144990

DESPACHO PROFESIONAL DR. IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCÓN

Ejercicio profesional orientado al impulso, control y representación en procesos judiciales, conforme a las disposiciones procesales aplicables

DURACIÓN: 27 de septiembre hasta la fecha

CELULAR: 3115984803

ABOGADA LITIGANTE

Ejercicio profesional orientado al impulso, control y representación en procesos judiciales, conforme a las disposiciones procesales aplicables

Fecha de inicio: 23 de octubre de 2019 hasta la fecha

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Prestación de servicios profesionales orientados a la atención integral al ciudadano y al asesoramiento jurídico en asuntos de naturaleza civil y policiva, dentro del ámbito de competencia de la Personería Municipal de Sogamoso.

DURACIÓN: 11 de abril de 2023 hasta el 25 de junio de 2023

CELULAR: 3212245675

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Prestación de servicios profesionales orientados a la atención integral al ciudadano y al asesoramiento jurídico en asuntos de naturaleza civil y policiva, dentro del ámbito de competencia de la Personería Municipal de Sogamoso.

DURACIÓN: 28 de junio de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023

CELULAR: 3212245675

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Prestación de servicios profesionales orientados a la atención integral al ciudadano y al asesoramiento jurídico en asuntos de naturaleza civil y policiva, dentro del ámbito de competencia de la Personería Municipal de Sogamoso.

DURACIÓN: 29 de abril de 2024 hasta el 28 de septiembre de 2024

CELULAR: 3212245675

PERSONERÍA MUNICIPAL DE NOBSA

Abogada encargada de la sustanciación e impulso procesal de los asuntos disciplinarios asignados, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

DURACIÓN: 30 de octubre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025

CELULAR: 3132566436


REFERENCIAS LABORALES

NOMBRE : IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
OCUPACION : ABOGADO
TELEFONO : 3115984803

NOMBRE : CESAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
OCUPACION : ABOGADO
TELEFONO : 3115201336

NOMBRE : LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA
OCUPACION : ABOGADO
TELEFONO : 3108626181

NOMBRE : KATHERINE MENDOZA ROSO
OCUPACION : ABOGADA
TELEFONO : 3004208899


ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO
C.C. N° 1.049.628.613 Tunja
T.P. 335.481 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

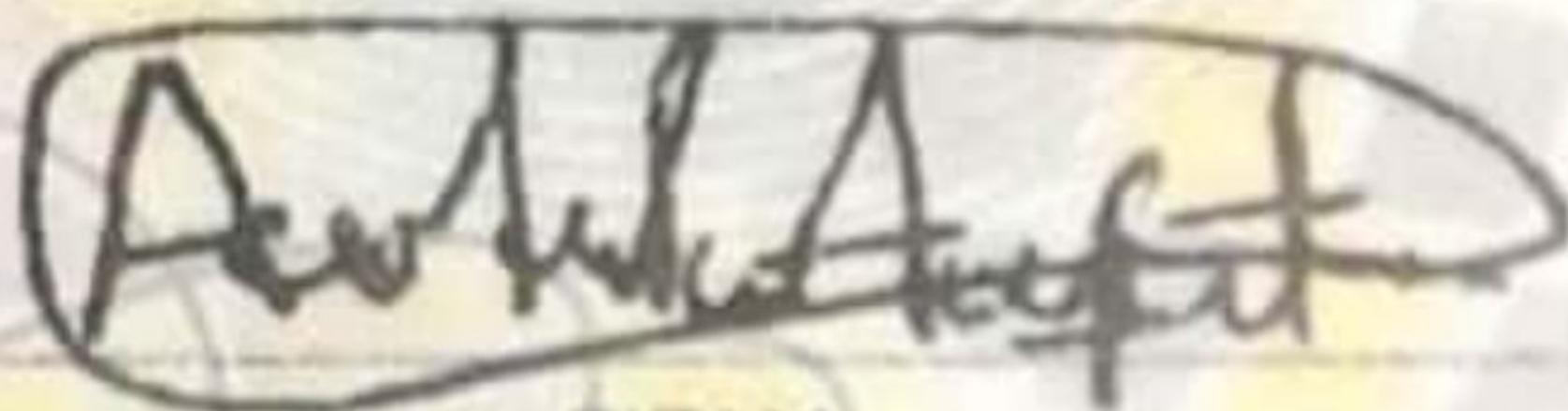
NUMERO **1.049.628.613**

AMEZQUITA ACEVEDO

APELLIDOS

ANA MILENA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1992

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

B-
G.S. RH

F
SEXO

17-FEB-2010 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Humberto Sánchez Torres
REGISTRAR GENERAL NACIONAL
CARLOS HUMBERTO SANCHEZ TORRES



P-0700100-00242621-F-1049828613-20100025

0022478243A 1

30000740



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ANA MILENA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
AMEZQUITA ACEVEDO

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE BOYACA

FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA

1049628613

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/10/2019

TARJETA N°

335481

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

1964201912

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14787017792



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 4 9 6 2 8 6 1 3 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Sogamoso

14. Buzón electrónico

2 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 4 9 6 2 8 6 1 3

27. Fecha expedición

2 0 1 0 0 2 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Tunja

0 0 1

31. Primer apellido

AMEZQUITA

32. Segundo apellido

ACEVEDO

33. Primer nombre

ANA

34. Otros nombres

MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Sogamoso

7 5 9

41. Dirección principal

CR 10 # 12 14 OF 303

42. Correo electrónico

anami.17@live.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 4 4 4 6 2 9 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 9 1 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

3

61. Fecha

2021 - 09 - 16 / 10 : 00 : 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMEZQUITA ACEVEDO ANA MILENA

985. Cargo Contribuyente



República de Colombia

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 de 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Ana Milena Amézquita Acevedo

C.C. No. 1.049.628.613 expedida en Tunja - Boyacá

cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad y por las normas legales le confiere el Título Universitario de:

Abogada

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Bogotamoso el día 27 del mes de Septiembre de 2019

Osmary Conesa
Presidente Consejo Directivo

Lauro Rojas
Rector

Alfonso Lopez
Secretario General

Walter Ruiz
Decano Facultad

Universidad de Boyacá
Libro de Registro No. 23
Folio No. 8423
Registro No. 16805
Diploma No. 13726

20856

ACTA DE GRADO No. 13726

En la ciudad de SOGAMOSO el día 27 del mes de SEPTIEMBRE de 2019
se llevó a cabo el acto de graduación presidido por EL SEÑOR PRESIDENTE Y LA SEÑORA RECTORA
en el cual la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, autorizada para el efecto según Resolución No. 2910 del día 16 del mes de
septiembre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y Registro del Sistema Nacional de Información de
Educación Superior - SNIES - No. 20706 del Ministerio de Educación Nacional, y previo
juramento reglamentario, confirió el título de:

ABOGADA

a. ANA MILENA AMÉZQUITA ACEVEDO

identificado (a) con C.C. No. 1.049.628.613 de TUNJA quien cumplió con los
requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Institución y las normas legales, y le otorgó el
Diploma No. 13726 que lo (a) acredita como PROFESIONAL para
lo cual realizó:

JUDICATURA.

calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de
SOGAMOSO a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019
por quienes intervinieron en esta graduación.

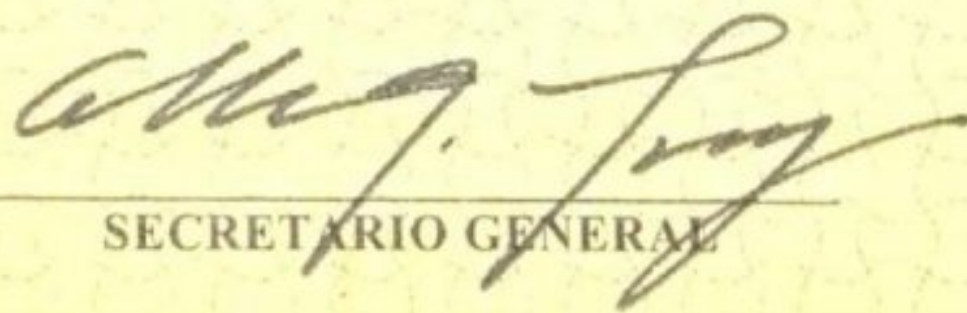
Libro de Registro No. 23

Folio No. 8423

Registro No. 16805

(El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Secretario General y
Decano de la Facultad).

Es fiel copia tomada del original.


SECRETARIO GENERAL



La Universidad Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Ana Milena Amezquita Acevedo

C.C. 1049628613 de Tunja

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios del Plan de Estudios de Posgrado, le confiere el Título de

Especialista en Derecho del Trabajo

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de abril de 2023


Decanatura de Facultad


Rectoría


Secretaría General

Registro No. 10623, Folio 7 del Libro de Diplomas No. 9
de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Sede Bogotá

71405



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C 1.049.628.613

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

**Realizado en Bogotá, D.C. entre el 4 de Noviembre y el 6 de Diciembre de 2021
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 13 de Diciembre de 2021**

Ruby G.

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co> y digite el código.

Código: b5c4f62f-1dcb-4613-b19d-0b171de23f6b



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C 1.049.628.613

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

MIPG

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 5 de Septiembre y el 4 de Noviembre de 2022
Con una intensidad de 160 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 25 de Noviembre de 2022

Michael López G.

MICHAEL LOPÉZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación. ESAP



GOBIERNO DE COLOMBIA

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co> y digite el código.

Código: 287af869-3a59-4436-a9b4-a7be7ee59335



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Meta

Dirección de Capacitación - Meta

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C 1.049.628.613

PARTICIPÓ en el CURSO

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Realizado en Villavicencio, Meta entre el 6 y el 24 de Septiembre de 2021

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en VILLAVICENCIO, META, el 27 de Septiembre de 2021

José Antonio López Gutiérrez
Director Territorial Meta
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sirecec3.esap.edu.co/> y digite el código.

Código: e7566300-b97b-4357-a592-886166d26335



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S al servicio de todos
NIT. 9014011093

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMÉZQUITA

ACEVEDO

C.C. 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico de:
Derecho de Familia

Los días 10, 11, 12, 13, y 14 de Mayo de 2021.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2021. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia

ALEXANDER PARRADO SÁNCHEZ

*Presidente fundador y Representante
Legal de Unidad Abogados Colombia
S.A.S*



YELITZA GÚZMAN CHAUSTRE

*Secretaria de Unidad Abogados
Colombia S.A.S*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S al servicio de todos
NIT. 9014011093

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C. 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico de:
Bloque II en Derecho de Familia
Los días 31 de Mayo, 01, 02, 03, y 04 de Junio de 2021
Con una intensidad de 17 horas.

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de Junio de 2021. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia.

ALEXANDER PARRADO SÁNCHEZ

*Presidente fundador y Representante
Legal de Unidad Abogados Colombia
S.A.S*



YELITZA GÚZMAN CHAUSTRE

*Secretaria de Unidad Abogados
Colombia S.A.S*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Unidad Abogados Colombia S.A.S con NIT. 9014011093
concede el presente Certificado de Asistencia a**

ANA MILENA AMÉZQUITA ACEVEDO
C.C. 1049628613

Por haber concluido exitosamente el seminario teórico - practico en Derecho Laboral y Procesal Laboral celebrado los días 07, 08, 12, y 13 de Julio del año 2021, con una intensidad de 13 horas.
Agradecemos y destacamos su participación.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de Julio de 2021. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia.

ALEXANDER PARRADO SÁNCHEZ
*Presidente fundador y Representante
Legal de Unidad Abogados Colombia
S.A.S*



YELITZA GÚZMAN CHAUSTRE
*Secretaria de Unidad Abogados
Colombia S.A.S*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S al servicio de todos

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico en:
Liquidación de materia Laboral, Civil y Familia
Los días 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de Septiembre de 2020.
Con una intensidad de 19 horas.

Dado en Bogotá, al primer (01) día del mes de Octubre de 2020. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia

**ALEXANDER PARRADO
SANCHEZ**

Presidente fundador y
Representante Legal de
Unidad Abogados Colombia
S.A.S



ANGIE VILORIA YEPES

Secretaria de Unidad
Abogados Colombia S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S al servicio de todos

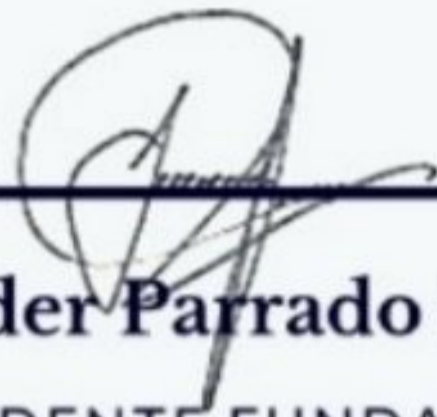
CERTIFICA QUE

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

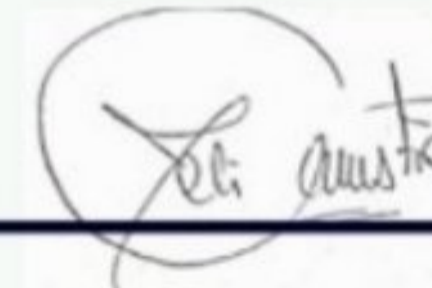
C.C. 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico de:
Sucesión, Pensión y Riesgos Laborales
Los días 26, 27, 28, 29, 30 de Octubre y 3 y 4 de Noviembre de 2020.

Dado en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de 2020. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia



Alexander Parrado Sánchez
PRESIDENTE FUNDADOR Y
REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDAD
ABOGADOS COLOMBIA S.A.S



Yelitza Gúzman Chaustre
SECRETARIA DE UNIDAD ABOGADOS
COLOMBIA S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S. al servicio de todos

NIT. 9014011093

Certifica que:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C. 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico en:

Derecho procesal en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual, Propiedad Horizontal y Código General de Policía y Convivencia Ciudadana

Los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 y 11 de Febrero de 2021.

Con una intensidad de 30 horas.

Dado en Bogotá, a los (13) trece días del mes de Febrero de 2021. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 Colombia



**ALEXANDER PARRADO
SANCHEZ**

Presidente fundador y
Representante Legal de
Unidad Abogados Colombia
S.A.S



**YELITZA GÚZMAN
CHAUSTRE**

Secretaria de Unidad
Abogados Colombia S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Abogados Colombia S.A.S. al servicio de todos
NIT. 9014011093

CERTIFICA QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO

C.C. 1049628613

Asistió al Seminario Teórico-práctico en:
II Jornada de Sucesión y Título Valor
Los días 1, 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de Diciembre de 2020.
Con una intensidad de 21 horas.

Dado en Bogotá, a los (17) diecisiete días del mes de Diciembre de 2020. El presente certificado se expide con base en el Decreto 2888 de 2007 artículo 38 y Decreto 4904 de 2009 artículo 5.8, Educación informal, no requiere de registro Decreto 2150 de 1995 - Colombia

**ALEXANDER PARRADO
SANCHEZ**

Presidente fundador y
Representante Legal de
Unidad Abogados Colombia
S.A.S



**YELITZA GÚZMAN
CHAUSTRE**

Secretaria de Unidad
Abogados Colombia S.A.S



Resolución No. 5127 de 2018

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1049628613, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD DE BOYACA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 22 de noviembre de 2017.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sogamoso, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11 durante el tiempo comprendido del 4 de Diciembre del 2017 al 6 de Junio del 2018.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1049628613, y acredita que egresó de la **UNIVERSIDAD DE BOYACA**.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Julio 25 de 2018

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboró: pamezquc|
Revisó:



IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
ABOGADO

IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.142.463** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con más de 40 años de trayectoria, con domicilio profesional en la ciudad de Sogamoso, en la carrera 10 # 12-14, Oficina 303 atentamente:

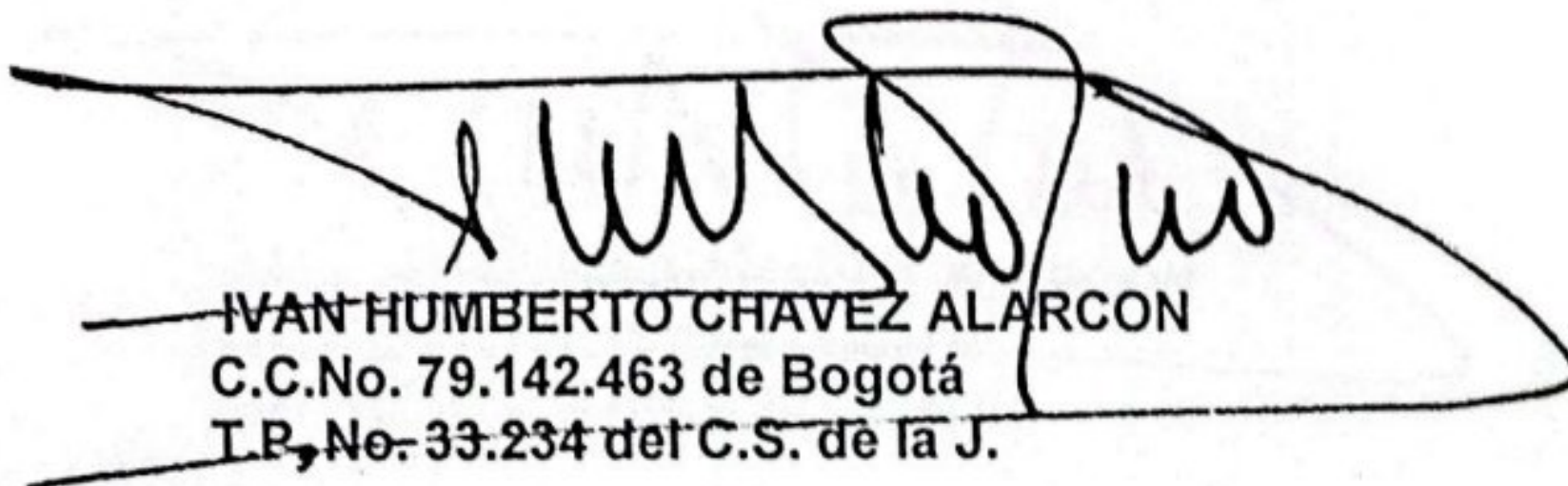
CERTIFICO

Que la señorita **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Numero **1.049.628.613** expedida en Sogamoso, Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 335.481 del Consejo Superior de la Judicatura, labora en mi Despacho como Abogada, desde el 27 de septiembre de 2019 hasta la fecha y, durante este tiempo se ha desempeñado en tareas propias de su profesión, como proyección de demandas en procesos ejecutivos, declarativos, presentación de denuncias y querellas policivas, elaboración de minutas contractuales, acompañamiento en tramites Conciliatorios.

Durante su permanencia en mi Despacho se ha caracterizado por su excelente rendimiento y alto sentido de responsabilidad.

Se expide la presente certificación conforme a la ley y para los fines que la interesada estime conveniente.

Cordialmente,



IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON
C.C.No. 79.142.463 de Bogotá
I.P. No. 33.234 del C.S. de la J.

Carrera 10 N° 12-14 Oficina 303
Correo Electrónico: ihchavez@hotmail.com
Celular: 311 5984803
SOGAMOSO - BOYACA



Sogamoso, 29 de agosto de 2023

EL SUSCRITO PERSONERO DE SOGAMOSO

CERTIFICA:

Que la Abogada **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.628.613 expedida en Tunja, presto sus servicios en esta entidad bajo el contrato de prestación de Servicios Profesionales el cual relaciono a continuación:

Contrato No: 034-2023, Acta de inicio 11 de abril hasta el día 25 de junio de 2023, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS CIVILES, POLICIVOS COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas. 2) Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y documentos que se estimen necesarios para la protección de los Derechos de los ciudadanos. 3) Realizar el trámite, seguimiento y resolución de petición, quejas y reclamos que le sean asignados. 4) Acompañar y brindar asistencia jurídica a las personas y/o entidades que requieran la intervención de la personería Municipal ante entidades de carácter público y particulares, cuando sea competencia de la personería y con el fin de garantizar los derechos que le asisten. 5) Efectuar seguimiento, asistir a diligencias y/o audiencias, rendir conceptos, y asumir todas las actuaciones que le correspondan y estén asignados a la personería municipal en los términos de la Ley 1801 de 2016, y demás legislación aplicable. 6) Intervenir en procura de los derechos y garantías de las personas y/o autoridades que así lo soliciten o que se inicien de oficio, en procedimientos policivos que lleven a cabo las autoridades de policía del municipio. 7) Atender las diligencias en las cuales sea requerida la Personería Municipal de Sogamoso frente a la competencia establecida por la Ley 1801 de 2016. 8) Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor del contrato los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente. 9) Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos. 10) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato 11). Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte del Personero.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,

CESAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Elaboro, Emma.R.

Calle 15 No 11 - 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ [personeriadesogamoso](https://www.facebook.com/personeriadesogamoso) ☎ +57 3212245675



PERSONERÍA DE
SOGAMOSO
EQUIDAD · VIGILANCIA · PROTECCIÓN

Sogamoso, 29 de agosto de 2023

EL SUSCRITO PERSONERO DE SOGAMOSO

CERTIFICA:

Que la Abogada **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.628.613 expedida en Tunja, presta sus servicios en esta entidad bajo el contrato de prestación de Servicios Profesionales el cual relaciono a continuación:

Contrato No: 066-2023, Acta de inicio 28 de junio hasta el día 12 de diciembre de 2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS CIVILES, POLICIVOS COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas. 2) Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y documentos que se estimen necesarios para la protección de los Derechos de los ciudadanos. 3) Realizar el trámite, seguimiento y resolución de petición, quejas y reclamos que le sean asignados. 4) Acompañar y brindar asistencia jurídica a las personas y/o entidades que requieran la intervención de la personería Municipal ante entidades de carácter público y particulares, cuando sea competencia de la personería y con el fin de garantizar los derechos que le asisten. 5) Efectuar seguimiento, asistir a diligencias y/o audiencias, rendir conceptos, y asumir todas las actuaciones que le correspondan y estén asignados a la personería municipal en los términos de la Ley 1801 de 2016, y demás legislación aplicable. 6) Intervenir en procura de los derechos y garantías de las personas y/o autoridades que así lo soliciten o que se inicien de oficio, en procedimientos policivos que lleven a cabo las autoridades de policía del municipio. 7) Atender las diligencias en las cuales sea requerida la Personería Municipal de Sogamoso frente a la competencia establecida por la Ley 1801 de 2016. 8) Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor del contrato los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente. 9) Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos. 10) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato 11). Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte del Personero.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,


CÉSAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Elaboro, Emma.R.

Calle 15 No 11 - 79 Plaza Seis de Septiembre Oficina 301- 302- 303 Tel. 7706744

✉ personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

✉ personeriadesogamoso ☎ +57 3212245675



Sogamoso, 12 de febrero de 2025

EL SUSCRITO PERSONERO DE SOGAMOSO

CERTIFICA:

Que la Abogada **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.628.613 expedida en Tunja, prestó sus servicios en esta entidad bajo el contrato de prestación de Servicios Profesionales los cuales relaciono a continuación:

CONTRATO No.034-2023, Acta de inicio 11 de abril de 2023, fecha de terminación 25 de junio de 2023, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS CIVILES, POLICIVOS COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo con las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas. 2) Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y documentos que se estimen necesarios para la protección de los Derechos de los ciudadanos. 3) Realizar el trámite, seguimiento y resolución de petición, quejas y reclamos que le sean asignados. 4) Acompañar y brindar asistencia jurídica a las personas y/o entidades que requieran la intervención de la personería Municipal ante entidades de carácter público y particulares, cuando sea competencia de la personería y con el fin de garantizar los derechos que le asisten. 5) Efectuar seguimiento, asistir a diligencias y/o audiencias, rendir conceptos, y asumir todas las actuaciones que le correspondan y estén asignados a la personería municipal en los términos de la Ley 1801 de 2016, y demás legislación aplicable. 6) Intervenir en procura de los derechos y garantías de las personas y/o autoridades que así lo soliciten o que se inicien de oficio, en procedimientos policivos que lleven a cabo las autoridades de policía del municipio. 7) Atender las diligencias en las cuales sea requerida la Personería Municipal de Sogamoso frente a la competencia establecida por la Ley 1801 de 2016. 8) Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor del contrato los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente. 9) Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos. 10) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato



Sogamoso, Boyaca.
Calle 11 No 9 30 Of. 101 y 104



www.personeriadesogamoso.gov.co
personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co



+57 321 224 5675
Línea de atención 770 6744



11). Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte del Personero.

Contrato No: 066-2023, Acta de inicio 28 de junio de 2023, fecha de terminación 12 de diciembre de 2023, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS CIVILES, POLICIVOS COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas. 2) Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y documentos que se estimen necesarios para la protección de los Derechos de los ciudadanos. 3) Realizar el trámite, seguimiento y resolución de petición, quejas y reclamos que le sean asignados. 4) Acompañar y brindar asistencia jurídica a las personas y/o entidades que requieran la intervención de la personería Municipal ante entidades de carácter público y particulares, cuando sea competencia de la personería y con el fin de garantizar los derechos que le asisten. 5) Efectuar seguimiento, asistir a diligencias y/o audiencias, rendir conceptos, y asumir todas las actuaciones que le correspondan y estén asignados a la personería municipal en los términos de la Ley 1801 de 2016, y demás legislación aplicable. 6) Intervenir en procura de los derechos y garantías de las personas y/o autoridades que así lo soliciten o que se inicien de oficio, en procedimientos policivos que lleven a cabo las autoridades de policía del municipio. 7) Atender las diligencias en las cuales sea requerida la Personería Municipal de Sogamoso frente a la competencia establecida por la Ley 1801 de 2016. 8) Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor del contrato los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente. 9) Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos. 10) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato 11). Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte del Personero.

CONTRATO No.033 DE 2024, Acta de inicio 29 de abril de 2024 fecha de terminación: 28 de agosto de 2024 **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL USUARIO Y ASESORAMIENTO DE ASUNTOS CIVILES, POLICIVOS COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar actividades de atención y orientación jurídica al ciudadano, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, clasificando jurídicamente las solicitudes y/o quejas. 2) Proyectar las acciones constitucionales, judiciales y documentos que se estimen necesarios para la protección de los Derechos de los ciudadanos. 3) Realizar el trámite, seguimiento y resolución de petición, quejas y reclamos que le sean asignados. 4) Acompañar y brindar asistencia jurídica a las personas y/o entidades que requieran la



Sogamoso, Boyacá.
Calle 11 No 9-30 Ofi. 101 y 104



www.personeriadesogamoso.gov.co
personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co



+57 321 224 5675
Línea de atención 770 6744



intervención de la personería Municipal ante entidades de carácter público y particulares, cuando sea competencia de la personería y con el fin de garantizar los derechos que le asisten. 5) Efectuar seguimiento, asistir a diligencias y/o audiencias, rendir conceptos, y asumir todas las actuaciones que le correspondan y estén asignados a la personería municipal en los términos de la Ley 1801 de 2016, y demás legislación aplicable. 6) Intervenir en procura de los derechos y garantías de las personas y/o autoridades que así lo soliciten o que se inicien de oficio, en procedimientos policivos que lleven a cabo las autoridades de policía del municipio. 7) Atender las diligencias en las cuales sea requerida la Personería Municipal de Sogamoso frente a la competencia establecida por la Ley 1801 de 2016. 8) Entregar al finalizar y para la liquidación del contrato al supervisor del contrato los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones debidamente inventariados conforme con las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo vigente. 9) Presentar informes de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos. 10) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal de Sogamoso y el supervisor del contrato 11). Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte del Personero.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Atentamente,



CESAR OLMEDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Elaboro, Emma R.



Sogamoso, Boyacá.
Calle 11 No 9-30 Ofi. 101 y 104



www.personeriadesogamoso.gov.co
personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co



+57 321 224 5675
Linea de atención 770 6744

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE NOBSA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICO QUE:

ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.628.613 expedida en Tunja Boyacá, celebro el contrato PMN CD N° 003 de 2025 con la Personería Municipal de Nobsa (Boyacá) cuyo objeto contractual fue: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO(A) PARA LA SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ, con fecha de ejecución del 30 de Octubre de 2025 al 29 de diciembre de 2025. Asimismo, la contratista cumplió de manera satisfactoria y sobresaliente las siguientes obligaciones contractuales:

1. Impulsar los procesos disciplinarios asignados de conformidad con la normativa legal vigente, asegurando su trámite oportuno, diligente y conforme a los principios del debido proceso y derecho de defensa.
2. Sustanciar los expedientes que le sean asignados elaborando oficios, solicitudes, autos de pruebas.
3. Elaborar los documentos jurídicos requeridos para el desarrollo de los procesos disciplinarios, tales como autos, informes, conceptos jurídicos, proyectos de decisión y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del procedimiento.
4. Diligenciar matriz de seguimiento de los procesos disciplinarios asignados, indicando el avance realizado.
5. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor del contrato

Se expide en el despacho de la Personería Municipal de Nobsa (Boyacá), a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) a solicitud de la interesada.

Personería Municipal
NOBSA - BOYACÁ
*Defensa, Protección
y Promoción de Derechos*
SINDY KATHERINE MENDOZA ROZO
Personera Municipal de Nobsa

Archivo: Certificados - 2026

| Elaboró y proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|--|--|
| Nombre: Yaneth Cely Calixto Cargo: secretaria Personería | SINDY KATHERINE MENDOZA ROZO Personera Municipal. | SINDY KATHERINE MENDOZA ROZO Personera Municipal. |

Calle 4 No. 9-51 Barrio Jerónimo Holguín
Centro Integral de Atención al Ciudadano Nobsa - Boyacá
Correo Electrónico: contactenos@personeria-nobsa-boyaca.gov.co
Celular: 3132566436



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:


Que en este Despacho Judicial se tramita el proceso ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00230 00 de **LUZ DEIRA BONILLA PÉREZ** contra **EDISON FERNEY JIMÉNEZ CARDOZO**, donde actúa como Apoderada Judicial del demandado la doctora **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.613 y T. P. No. 335.481 del C. S. de la J., proceso cuya demanda fue radicada el 1 de junio de 2022 y a la fecha se encuentra en trámite.

La actuación adelantada por la doctora **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO** en el proceso referido inició el 25 de agosto de 2022, cuando la apoderada radicó escrito de contestación de demanda, manteniéndose vigente a la fecha, como quiera que aún no se ha terminado el proceso.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada al primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Jackeline R.M.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
Secretaria



| | | |
|--|--|-------------------|
|  <p>NOBSA <i>en Camino</i> del Desarrollo y el Bienestar NIT. 891855222-0</p> | Inspección de Policía Urbana | CODIGO: IPU - 122 |
| | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 03 |
| | MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION | Página 1 de 17 |
| | TIPO DE DOCUMENTO: FALLO AMPARO RAD 032-2021 | FECHA: 13-08-2021 |

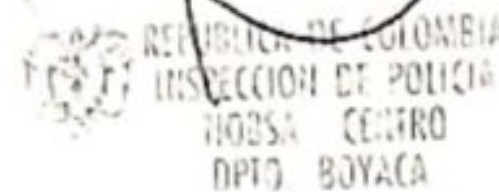
CERTIFICACIÓN

A QUIEN INTERESE

Que la Inspección Centro De Policía Nobsa, se permite indicar que la abogada ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía 1.049.628.613 y tp 335.481 del consejo superior de la judicatura, represento jurídicamente los intereses de las poderdantes señoras NANCY ALCIRA NEGRO SILVA, NIDIA EMILDA NEGRO CRUZ, ROSA ERLINDA NEGRO DE BARRAGAN, dentro del proceso por perturbación a la posesión en AUDIENCIA PÚBLICA dentro del proceso verbal abreviado 032-2021 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 223 del Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA (POSESIÓN) ARTÍCULO 78, NUMERAL 1.

Se expide la presente certificación, a solicitud de la interesada el día 21 de febrero de 2023.

NELSON ANDRÉS RAMOS MENDEZ
Inspector de Policía Municipal
NOBSA.



Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280

Teléfonos: 7773126 – 7773127

inspeccioncentronobsa@outlook.es

mipg | modelo integrado
de planeación
y gestión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO DE VÉLEZ, SANTANDER
Palacio de Justicia, Tel: -----. Tercer Piso oficina 310
Correo electrónico: j02prmvelez@cendoja.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE VÉLEZ SDER.**

CERTIFICA:

Que correspondió a este despacho por reparto el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** radicado bajo el No. 688614089002-2021-00003-00 adelantado por el señor **JORGE ALEXANDER TAPIAS ORTÍZ**, quien actuó mediante apoderado judicial abogada **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO** identificada con C.C. No. 1.049.628.613 y portadora de la T.P. No. 335.481, en contra de la señora **MARÍA ISABEL FONTECHA**, que dicho proceso se encuentra archivado por haberse terminado mediante auto del **diecisiete (17)** de junio de dos mil veintidós (2022), por **Pago Total de la Obligación**.

Se expide la presente, a solicitud de la abogada **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO** para acreditar experiencia en el litigio, en Vélez, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La secretaria,


CARINA DEL ROSARIO SANTOS SÁNCHEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA-BOYACÁ**

CERTIFICACION

La suscrita secretaria del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA certifica que la Doctora ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con C.C. 1.049.628.613 de Tunja y T.P. 335.481 del C. S. de la J, ha actuado dentro de los siguientes procesos:

1. Proceso de Pertenencia 154914089001-2022-00221-00, demandante NANCY MARIETA CORREDOR QUIJANO Y LYDA MILENA CORREDOR QUIJANO y demandado LUIS ALEJANDRO CORREDOR MORENO Y OTROS, su actuación es como apoderada de la parte demandante desde la radicación de la demanda esto es 26 de Julio de 2022 hasta la fecha pues el proceso se encuentra activo.
2. Proceso de Pertenencia 154914089001-2022-00244-00, demandante NANCY MARIETA CORREDOR QUIJANO Y LYDA MILENA CORREDOR QUIJANO y demandado LUIS ALEJANDRO CORREDOR MORENO Y OTROS, su actuación es como apoderada de la parte demandante desde la radicación de la demanda esto es 8 de Agosto de 2022 hasta la fecha pues el proceso se encuentra activo.
3. Proceso de Pertenencia 154914089001-2022-00255-00, demandante NANCY MARIETA CORREDOR QUIJANO Y LYDA MILENA CORREDOR QUIJANO y demandado VICTOR MANUEL GUAUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS, su actuación es como apoderada de la parte demandante desde la radicación de la demanda esto es 21 de Agosto de 2022 hasta la fecha pues el proceso se encuentra activo.
4. Proceso de Ejecutivo 154914089001-2022-00179-00, demandante CARLOS JULIO MERCHAN PARADA y demandado INDUSTRIAS VIANCHA SAS, su actuación es como apoderada de la parte demandante desde la radicación de la demanda esto es 22 de Junio de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 fecha en que se archivo el expediente.

La presente certificación se expide por solicitud de la interesada Dra. ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con C.C. 1.049.628.613 de Tunja y T.P. 335.481 del C. S. de la J. Hoy 1 de Marzo de 2023.


ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
SECRETARIA

Avenida San Roque Sector Guaquida Bajo Nobsa
Correo institucional: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GÁMEZA

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Gámeza, certifica que la Doctora ANA MILENA AMÉZQUITA ACEVEDO, identificada con la C.C. No. 1.049.628.613 de Tunja y T.P. No. 335.481 del C.S. de la J., actua como apoderada en los siguientes procesos que cursan en este Despacho Judicial:

1). CLASE DE PROCESO: SIMULACIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE NULIDAD ESCRITURA PUBLICA NO. 564 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2013 Y ESCRITURA PUBLICA NO. 1464 DEL 29 DE JUNIO DE 2016.

RADICADO: 152964089001 2022 00108

DEMANDANTE: NÉSTOR CORREDOR RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: PEDRO NÉSTOR CORREDOR MEDINA Y ANA DELSI CORREDOR MEDINA

2). CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA - VIGENTE

RADICACIÓN: 152964089001 2022 00064 00

DEMANDANTE: HILDA MARÍA LEÓN DE CELY

DEMANDADO: CLUB DEPORTIVO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

3). Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR - VIGENTE

Radicación: 152964089001 2022 00013 00

Demandante: DIANA CONSTANZA CHAPARRO PRIETO

Demandado: COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y OTROS

4). Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR - VIGENTE

Radicación: 152964089001 2022 00018 00

Demandante: EDWAR BELLO NIETO

Demandado: COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y OTROS

5). Clase de proceso: PROCESO EJECUTIVO. - TERMINADO

Radicación: 152964089001 2021 00066 00

Demandante: CARLOS JULIO MERCHÁN PARADA, Y OTROS.

Demandado: COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y PAVIMENTO COIPAV SAS Y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÁMEZA

6). Clase de proceso: SUCESIÓN - TERMINADO

Radicación: 152964089001 2019 00045

Demandante: NYDIA CONSUELO CRISTANCHO VARGAS

Causante: TITO ARMANDO CRISTANCHO CUTA

Se expide la presente el día veintiocho (28) de febrero de 2023.

LAURA JULIANA BARRERA PINILLA
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de
Viterbo
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, 28 de febrero de 2023

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
SOGAMOSO - BOYACÁ

CERTIFICA:

Que: la Abogada ANA MILENA AMÉZQUITA ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.613 expedida en Tunja y T.P. No. 335.481 del C.S.J., fungió como Apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS con radicado No. 157593184003-2022-00252-00, siendo demandante la señora DEYBI DORIAM VERGARA GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.357.712 de San Martín- Meta, proceso seguido en contra de la señora MIREYA LAVERDE TAPIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.421.459 de San Martín- Meta.

La demanda fue presentada por la Apoderada MARÍA MERCEDES OCAMPO POVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 40.441.285 de Villavicencio y T. P. 314.604 del C.S. de la J., el 2 de septiembre de 2022. Trabada la litis correspondiente, el 30 de septiembre de 2022 se allegó la contestación de la demanda. Señalada fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., esta se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2022, audiencia en la cual las partes llegaron a un acuerdo sobre la reducción de la cuota de alimentos suscrita entre las partes el 13 de octubre de 2020 en el Centro de Conciliación en Equidad de Sogamoso, acuerdo de reducción de cuota que fue aprobado por este Juzgado y se ordenó el archivo del proceso.

Se expide la presente en Sogamoso, a solicitud de la interesada, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO.
Secretario.

gwr.

Firmado Por:
Oscar Alirio Ramirez Camargo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Tercero De Familia
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e6d32744aacab65d069de00d7762f06d1faf913b1aef01668e10a94f7bf754**

Documento generado en 01/03/2023 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206
Telefax 098 7702813
Correo Electrónico: j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SOGAMOSO**

CERTIFICA QUE:

En este Despacho Judicial ejerce su profesión la Abogada ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, identificada con C.C.N°.1.049.628.613 de Tunja, portadora de la Tarjeta Profesional N°. 335.481 del C. S. de la J., en los siguientes procesos:

1). REFERENCIA. – EJECUTIVO

RADICADO. – 2011 - 00359

DEMANDANTE. – SEGUNDO RODRIGUEZ MORENO

DEMANDADO. – WILSON RENE RODRIGUEZ SALAMANCA Y ROLANDO DUQUE CUBILLOS

Apoderada del Demandado Rolando Duque Cubillos, le otorgó poder el 21 de junio de 2021, presentó nulidad el 10 de septiembre de 2021, se encuentra al despacho para resolver dicha petición.

2). EJECUTIVO: 2022-00320

DEMANDANTE: HERNÁN CRUZ – C.C. N°9.398.235

DEMANDADO: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ – C.C. N°74.081.760

Presentó la demanda ejecutiva 26 de agosto de 2022.

Se encuentra en trámite de notificación extremo pasivo.

3). PROCESO: EJECUTIVO 20200004800 hoy 2020-00057

DEMANDANTE: EMTB SERVICIOS INMOBILIARIOS

DEMANDADO: RICARDO ALFONSO VARGAS CARDIZO Y OTRO

Apoderada del demandante, demanda que se inadmitió y rechazo por no haber sido subsanada, por auto del 3 de agosto de 2020.

Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 210-211 - Sogamoso (Boyacá)
j02cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 7702816



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

La anterior se expide en cumplimiento a la solicitud de la Abogada, el 1 de marzo de 2023.

Dada hoy a los seis (06) días, de marzo de dos mil dos mil veintitrés (2023), por petición del interesado, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

Quien certifica,

(firma electrónica)
JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES
Secretaria del Despacho

Firmado Por:
Johanna Ximena Cepeda Fuentes
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a457b1370d465f6bd1c5a69dbff067f4056de96bdac9e41460759f0dcc9cce7**

Documento generado en 06/03/2023 02:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 210-211 - Sogamoso (Boyacá)
j02cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co - Tel. 7702816



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarto Civil Municipal – Sogamoso
j01cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 No. 5 – 41 Oficina 214-215



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

CERTIFICA

Que la abogada ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, identificado con C.C. No. 1.049.628.613 de Tunja y T.P. No. 335.481 del C.S. de la J., actuó como APODERADA JUDICIAL dentro de los siguientes procesos:

- Ejecutivo No. 157594053004 2019 00531 00, iniciado el 30 de agosto de 2019 y finalizado el 13 de mayo del año 2022, por terminación por pago.
- Ejecutivo No. 157594053004 2012 00237 00, iniciado el 01 de agosto de 2012 y en fecha 02 de septiembre de 2022, se reconoció personería jurídica a la Dra. Ana Milena Amézquita Acevedo, actualmente el proceso se encuentra vigente.
- Ejecutivo No. 157594053004 2021 00072 00, iniciado el 23 de febrero de 2021, en fecha 23 de septiembre de 2022, se reconoció personería jurídica a la Dra. Ana Milena Amézquita Acevedo, actualmente el proceso se encuentra vigente.

La presente certificación se expide hoy 22 de marzo de 2023, por solicitud de la Dra. Ana Milena Amézquita Acevedo.

Cordialmente,

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



Gámeza 28/02/2023

CERTIFICADO

El suscrito Inspector de Policía del municipio de Gámeza en encargo, certifica con el presente escrito, que en esta dependencia se tramitan las querellas en las cuales hace parte como apoderada la Abogada Dra. Ana Milena Amezcua Acevedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.628.613 expedida en Tunja y con tarjeta Profesional N° 355.481 expedida por el CSJ. Las cuales corresponden a:

- **Recusación.**
RADICADO: 001-2022
QUERELLANTE: Lumbertino Camacho Albarracín. – Apoderada: Ana Milena Amezcua Acevedo.
QUERELLADO: Municipio de Gámeza.
ESTADO: Activo.
- **QUERELLA: Amparo Administrativo Perturbación a la Posesión.**
RADICADO: 0002-2020
QUERELLANTE: Luis Antonio Rodríguez – Apoderada: Ana Milena Amezcua Acevedo.
QUERELLADO: Jesús Tibaduiza Rodríguez.
ESTADO: Activo.
- **QUERELLA: Perturbación a la Posesión.**
RADICADO: 0004-2022
QUERELLANTE: María Claudia Leon Caro – Apoderada: Ana Milena Amezcua Acevedo.
QUERELLADO: María Aurora Alarcón Rodríguez.
ESTADO: Activo.

Los trámites referidos, son los que a la fecha de expedición del presente documento y a petición de parte, se adelantan en esta dependencia por parte de la abogada Ana Milena Amezcua Acevedo.

Sin otro particular, se expide el presente certificado al segundo (2) día del mes de marzo de 2023.

Atentamente.

FABIOALEXANDER VARGAS OCHOA.
Inspector de policía de Gámeza (encargado)



CALLE 3 A No. 3-44 PARQUE PRINCIPAL
Email: Inspecciondepolicia@gameza-boyaca.gov.co
alcaldiadegameza@gmail.com



"En defensa de los
Derechos Humanos de
todos los Gamecenses"

PERSONERIA MUNICIPAL GAMEZA

PROCESO APOYO

GESTION DOCUMENTAL

CERTIFICACIONES

COD. RA-GD-02-06

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 30 /11/2022



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la señora ANA MILENA AMEZQUITA con T.P 335.481 cuenta con experiencia en el litigio de las siguientes conciliaciones que ha llevado a cabo:

- Olga lucia Vargas la poderante en contra de la Alcaldía de Gámeza-Boyacá.
- Víctor Manuel Rodríguez poderante en contra de Q" HUBO Carlos Andrés Jaramillo Palacio.
- Deisy Paola Cristancho, Luis Carlos Cristancho y María del Carmen Suarez poderantes en contra de Nydia Consuelo Cristancho Vargas.

La presente se expide a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ VANEGAS

Personera Municipal

| | NOMBRE | CARGO | FECHA |
|-----------------|-----------------------------------|------------|----------|
| ELABORO | Diana Marcela Pérez García | Secretaria | 07/03/23 |
| REVISO Y APROBO | María Alejandra Hernández Vanegas | Personero | 07/03/23 |



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOGAMOSO

EL SUSCRITO SECRETARIO (E) DEL JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

CERTIFICA QUE:

En este Despacho Judicial se está tramitando el proceso Ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 157593184002 2021-00313-00, siendo demandante: SONIA CAROLINA SAAVEDRA PEREZ y demandado: JOSMER ORLANDO PEREZ CARDENAS, actuando como apoderada de la parte demandante la Doctora: ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.049.628.613 y tarjeta profesional N.º 335481 del C.S.J a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto del 23-12-2021.

Proceso Unión Marital de Hecho radicado bajo el numero 1575938400 22021-00033-00 siendo demandante CRISTIAN BRIGEETT POLANCO MURILLO y demandado EDGAR CRUZ CRISTANCHO actuando como apodera de la parte demandante la doctora: ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.049.628.613 y tarjeta profesional N.º 335481 del C.S.J a quien se le reconoció personería para actuar mediante auto de 02-09-20222

La presente certificación se expide en Sogamoso a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de la interesada.

El secretario (e)

DANILO EFREN DUCON ACEVEDO
SECRETARIO (E)



Carrera 8 No. 5-41 ciudadela chinca, Sogamoso * oficina 205
J02prfsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 7702839



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de
Viterbo
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, 28 de febrero de 2023

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOGAMOSO - BOYACÁ

HACE CONSTAR:

Que: en este Despacho judicial se tramita el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, con radicado No. 157593184003-2022-00262-00, seguido por la señora ROSALBA CUTA DE PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.763.751 expedida en Mongua, en contra de GUSTAVO PINTO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía 9.514.691 expedida en Sogamoso.

Funge como apoderada judicial de la parta actora, la Abogada ANA MILENA AMÉZQUITA ACEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.628.613 expedida en Tunja y T.P. No. 335.481 del C.S.J., quien presentó la demanda el 13 de septiembre de 2022, la cual es admitida según auto del 14 de octubre de 2022, y se designó Curadora Ad-litem para representar al discapacitado, Curadora quien realizó contestación de la demanda en término. A la fecha se encuentra con traslado de la demanda al Ministerio Público, según notificación realizada el 20 de febrero de 2023.

Se expide la presente en Sogamoso, a solicitud de la interesada, hoy veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR ALIRIO RAMÍREZ CAMARGO.
Secretario.

gwr.

Firmado Por:
Oscar Alirio Ramirez Camargo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Tercero De Familia
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d83f6fd71ba244a856f6e551cf5f585abb26ccd6e51b2854c618c5bf1437e7**

Documento generado en 01/03/2023 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso

Carrera 8 no. 5-41 oficina 213. Sede Chincá

103cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

HACE CONSTAR:

Que la Dra. ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.049.628.613 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.481 del Consejo Superior de la Judicatura, ha actuado en como litigante en los procesos que se relacionan a continuación

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 15759405300320220026700
Demandante: CONSTRUCTORA SUAMOX JER LTDA
Demandado: WILMER ROLANDO CHAPARRO AGUIRRE
Calidad que ostenta: **Apoderada parte demandante**
Primera Actuación: 22 de julio de 2022 (Radicación demanda)
Reconoce personería: -
Estado del Proceso: **ACTIVO**

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 15759405300320200005100
Demandante: EDGAR MAURICIO TORRES BELLÓN
Demandado: LOLA HELENA FARFAN AYALA
Calidad que ostenta: **Apoderada parte demandante**
Primera Actuación: 14 de febrero de 2020 (Radicación demanda)
Reconoce personería: 3 de julio de 2020
Estado del Proceso: **ARCHIVADO**
Fecha Terminación: 11 de junio de 2021 (Autoriza Retiro)

Clase de Proceso: VERBAL
Radicación: 15759405300320200028100
Demandante: CRISTOBAL TORRES CEPEDA
Demandado: ROBINSON RODRÍGUEZ BELTRÁN
ALDEMAR RODRÍGUEZ BELTRÁN
Calidad que ostenta: **Apoderada parte demandada**
Primera Actuación: 21 de enero de 2021 (Contestación Demanda)
Reconoce personería: 21 de mayo de 2021
Estado del Proceso: **TERMINADO**
Fecha Sentencia: 16 de diciembre de 2021

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada. Hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mileidy Lilibiana Bohórquez Cantor
Secretaria



Firmado Por:
Mileidy Lilibiana Bohórquez Cantor
Secretaria

**Juzgado Municipal
Civil 003
Sogamoso - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b37bb7b9eab4bf0f639197dfcd87467c4a7883fb0e12c39a9f37e62d8b2b0bd**

Documento generado en 22/03/2023 03:37:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO**, identificado(a) con número de documento **1049628613** y tarjeta profesional No. **335481**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 08 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de54ffb0bef548c759b6013d91b723fc14e832c76ec34916ab616dbce91f749b**

Documento generado en 08/01/2026 03:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO


CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 15:41:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1049628613 |
| Código de Verificación | 1049628613260108154131 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288078026



PIB
15:44:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049628613:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2026 04:18:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **104968613 SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS SIN DATOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132102985** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:16:29 PM horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 104968613

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO





CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Nobsa a los 08 días del mes de enero de 2026

Firma:



Nombre: ANA MILENA AMEZQUITA

C.C 1.049.628.613 DE TUNJA



VID.AA. S.A.S.
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
POTENCIAMOS TUS INVERSIONES

CERTIFICACIÓN LABORAL


A QUIEN INTERESE


EDWIN MALAVER QUIJANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.792.867 de Sogamoso, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **VID.AA. S.A.S** con Nit. 900.826.680-9 ubicada en la Calle 14 No. 10-53 Oficina 231 Meditropolis II, certificó que la señora **ANA MILENA AMEZQUITA ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.628.613 de Tunja y Tarjeta Profesional de Abogada No. 335481, laboró en esta empresa desde el día 26 de Agosto de 2019, hasta el 31 de Diciembre del 2021, desempeñando el cargo de **Asesora Jurídica** mediante contrato de prestación de Servicio por labor cumplida, dentro de este periodo demostró ser un persona honesta, eficiente, práctica, transparente y oportuna para desarrollar las funciones asignadas.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del dos mil veintidós (2022).

 **VIDAA SAS**
ARQUITECTURA INMOBILIARIA
NIT 900.826.680-9
CEL: 310 214 4990
CALLE 14 N° 10-53 OF 231

EDWIN MALAVER QUIJANO
ARQUITECTO
GERENTE GENERAL

 **MEDITROPOLIS II - OFC. 231**
Calle 14 No. 10 - 53 - Sog.

 **310 2144990 - 300 3258860**

vidaarq.inmobiliaria@gmail.com

